

PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS No. 08/2018 ✓

REFERENTE A "SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL BDES Y FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA"

DERIVADO DE PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-01/2018 ✓

Nosotros: CARLOS MAURICIO GRANADOS, de _____ años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusulas Especiales del **BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse **BDES**, Institución Pública de Crédito, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o BDES**"; y por otra parte, **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS**, de _____ años de edad, Empresario, del domicilio Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario de **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **SSELIMZA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____;

quien en este instrumento me denominaré El CONTRATISTA; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que convenimos en celebrar el presente contrato referente a "**PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS No. 08/2018 REFERENTE A SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL BDES Y FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA**", de conformidad con las cláusulas y disposiciones siguientes:

PRIMERA. ANTECEDENTES:

Que según consta en documento privado otorgado en la ciudad de San Salvador el día veintinueve de diciembre del año dos mil diecisiete y autenticado ese mismo día a las quince horas ante los oficios notariales de Marlon Aldemaro Argueta Espinoza, las partes suscribieron Contrato de Servicios **REFERENTE A "SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL BDES Y FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA"**, cuyo objeto es la prestación de servicios de vigilancia de conformidad al detalle siguiente:

Detalle	Cantidad
<u>Oficinas Centrales BANDESAL</u>	
Personal de Seguridad Turno 24 horas	1
Personal de Seguridad Turno 12 horas	1
<u>Oficinas Centro de Crédito FDE</u>	
Personal de Seguridad Turno 24 horas	2
Personal de Seguridad Turno 12 horas	2
<u>Activos Extraordinarios</u>	
Personal de Seguridad Turno 24 horas	1

El cual será ejecutado por el contratista de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las bases de licitación y su oferta económica, y responderá de acuerdo a los términos de éste contrato. El plazo de dicho contrato es del uno de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, estableciéndose que en caso de requerirse más personal durante la vigencia del contrato, se emitirá una orden de inicio y el tiempo a considerar por cada persona adicional será contado a partir de la misma, en todo caso no tendrá una vigencia superior al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; y, fijándose como monto del contrato **SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$72,600.00)**, valor que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los precios unitarios ofertados en este proceso, no sufrirán ninguna variación de precio mientras dure el período de vigencia del contrato.

SEGUNDA. PRÓRROGA:

Que en base a lo dispuesto en el artículo ochenta y tres y noventa y dos inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP, las partes convienen en prorrogar el contrato de servicios relacionado en la cláusula primera por el mismo período, es decir del uno de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, estableciéndose que en caso de requerirse más personal durante la vigencia de la prórroga del contrato, se emitirá una orden de inicio y el tiempo a considerar por cada persona adicional será contado a partir de la misma, en todo caso no tendrá una vigencia superior al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; y, fijándose como monto del contrato **SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$72,600.00)**, valor que incluye IVA. Los precios unitarios ofertados en este proceso, no sufrirán ninguna variación de precio mientras dure el período de vigencia del contrato. Las demás cláusulas y condiciones del contrato que se prorroga se mantienen sin modificación alguna.





TERCERA. GARANTÍAS:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento, el Contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de diez días hábiles siguientes, la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato otorgada en razón del contrato relacionado en la cláusula primera de la presente prórroga, con el fin que garantice que cumplirá con las obligaciones objeto de ésta prórroga. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo de la prórroga de contrato más CIENTO CINCUENTA DÍAS calendario adicionales. La no presentación de ésta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.

CUARTA. DECLARACIÓN ESPECIAL:

Las partes manifestamos que la PRÓRROGA, que por medio de este instrumento se realiza al Contrato relacionado en la cláusula primera del presente documento no constituye NOVACIÓN alguna, quedando en consecuencia el referido Contrato vigente en los mismos términos, pactos y condiciones en que fue otorgado, salvo por las modificaciones que por este instrumento se le hacen, por lo que todas las restantes cláusulas del Contrato original QUEDAN VIGENTES y sin alteración alguna.

En fe de lo cual firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

  **CONTRATANTE**  **CONTRATISTA** 

la ciudad de San Salvador, a las quince horas diez minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho. Ante mí, **MARLON ALDEMARO ARGUETA ESPINOZA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN: CARLOS MAURICIO GRANADOS**, de _____ años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad número _____

_____ y con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y

representación, en su calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusulas Especiales del **BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse **BDES**, Institución Pública de Crédito, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

que en el curso de este instrumento se denominará "La Institución Contratante o El BDES", cuya personería al final relacionaré; y por otra parte, **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS**, de años de edad, Empresario, del domicilio Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número , con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único Propietario de **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **SSELIMZA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

quien en lo sucesivo de este instrumento se denominará "El Contratista", cuya personería al final relacionaré; y en las calidades en las que actúan ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas y obligaciones contenidas en el documento que antecede, documento redactado, fechado y firmado en la ciudad de San Salvador, en esta misma fecha y año, por medio del cual convinieron en celebrar un contrato de "**PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS No. 08/2018 REFERENTE A SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL BDES Y FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA**", el cual se registrá por las cláusulas contenidas en el anterior documento que literalmente DICEN: "*****" **PRIMERA. ANTECEDENTES:** *Que según consta en documento privado otorgado en la ciudad de San Salvador el día veintinueve de diciembre del año dos mil diecisiete y autenticado ese mismo día a las quince horas ante los oficios notariales de Marlon Aldemaro Argueta Espinoza, las partes suscribieron Contrato de Servicios REFERENTE A "SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL BDES Y FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA", cuyo objeto es la prestación de servicios de vigilancia de conformidad al detalle siguiente:*

Detalle	Cantidad
<i>Oficinas Centrales BANDESAL</i>	
<i>Personal de Seguridad Turno 24 horas</i>	<i>1</i>
<i>Personal de Seguridad Turno 12 horas</i>	<i>1</i>
<i>Oficinas Centro de Crédito FDE</i>	
<i>Personal de Seguridad Turno 24 horas</i>	<i>2</i>
<i>Personal de Seguridad Turno 12 horas</i>	<i>2</i>

MARULLA



Activos Extraordinarios	
Personal de Seguridad Turno 24 horas	1

El cual será ejecutado por el contratista de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las bases de licitación y su oferta económica, y responderá de acuerdo a los términos de éste contrato. El plazo de dicho contrato es del uno de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, estableciéndose que en caso de requerirse más personal durante la vigencia del contrato, se emitirá una orden de inicio y el tiempo a considerar por cada persona adicional será contado a partir de la misma, en todo caso no tendrá una vigencia superior al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; y, fijándose como monto del contrato **SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$72,600.00)**, valor que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los precios unitarios ofertados en este proceso, no sufrirán ninguna variación de precio mientras dure el período de vigencia del contrato. **SEGUNDA. PRÓRROGA:** Que en base a lo dispuesto en el artículo ochenta y tres y noventa y dos inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP, las partes convienen en prorrogar el contrato de servicios relacionado en la cláusula primera por el mismo período, es decir del uno de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, estableciéndose que en caso de requerirse más personal durante la vigencia de la prórroga del contrato, se emitirá una orden de inicio y el tiempo a considerar por cada persona adicional será contado a partir de la misma, en todo caso no tendrá una vigencia superior al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; y, fijándose como monto del contrato **SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$72,600.00)**, valor que incluye IVA. Los precios unitarios ofertados en este proceso, no sufrirán ninguna variación de precio mientras dure el período de vigencia del contrato. Las demás cláusulas y condiciones del contrato que se prorroga se mantienen sin modificación alguna. **TERCERA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento, el Contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de diez días hábiles siguientes, la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato otorgada en razón del contrato relacionado en la cláusula primera de la presente prórroga, con el fin que garantice que cumplirá con las obligaciones objeto de ésta prórroga. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo de la prórroga de contrato más **CIENTO CINCUENTA DÍAS** calendario adicionales. La no presentación de ésta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **CUARTA. DECLARACIÓN ESPECIAL:** Las partes manifestamos que la **PRÓRROGA**, que por medio de

finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que la administración y representación legal de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada en un Administrador Único Propietario o al Presidente de la Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y tres directores suplentes, denominados Presidente, Vicepresidente, y Secretario, quienes ejercerán sus funciones por períodos de cinco años pudiendo ser reelectos, además en la cláusula veintiuno de la referida escritura, se encuentra la elección de la Administración de la sociedad la cual se acordó fuera por medio de Administración Única, resultando electo para el cargo de Administrador Único Propietario el compareciente, para el periodo de cinco años, contados a partir de la inscripción en el respectivo registro, plazo que se encuentra vigente a la fecha y por tanto se encuentra facultado para suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres folios útiles; y leída que les fue por mí íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, la ratifican y para constancia firman conmigo en dos ejemplares originales de igual tenor y valor. **DOY FE.**



CONTRATANTE



CONTRATISTA

